



Servicio Canario de la Salud
COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO
INSULAR - MATERNO INFANTIL



Servicio	Canario de Salud
Canario de Salud	Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil
REGISTRO DE RESOLUCIONES	
Número:	2210
Fecha:	24-11-10



RESOLUCIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR – MATERNO INFANTIL, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS ESPECÍFICAS DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE NEONATOLOGÍA Y HEMODIÁLISIS, CORRESPONDIENTES A LAS CATEGORÍAS DE ATS/DUE Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

En atención a la naturaleza de los servicios que se prestan en determinadas áreas asistenciales específicas del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil, es preciso disponer de listas específicas integradas por personal especializado que permitan garantizar adecuadamente la provisión de puestos de carácter eventual o nombramientos de sustitución que puedan surgir en las citadas áreas.

A tal efecto, la Instrucción nº 6/98, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se dispone la gestión de las lista de contratación de acuerdo a las Normas de funcionamiento de las listas de contrataciones para la vinculación temporal de personal a las Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud, aprobadas por la Mesa General de Contratación, prevé, en su apartado C.6), que para ocupar un puesto de las categorías de ATS/DUE y Auxiliar de Enfermería en determinados servicios calificados como especiales, se nombrarán o contratarán prioritariamente a los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicios prestados en esos servicios.

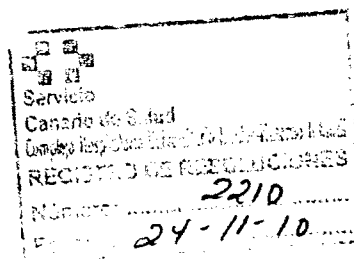
Entre las áreas asistenciales que reciben la consideración de servicios especiales en la referida Instrucción nº 6/98 figuran las de NEONATOLOGÍA y HEMODIÁLISIS.

A fin de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el proceso de selección y constitución de las correspondientes listas específicas, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 7.2 del Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 3 de enero de 1996, de la Directora General de Recursos Humanos, de delegación de ejercicio de competencias en materia de gestión de personal,

RESUELVO

Convocar procedimientos selectivos, mediante sistema de concurso de méritos, para la constitución de las listas específicas de contratación de los servicios especiales de **NEONATOLOGÍA** y **HEMODIÁLISIS** del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil, correspondientes a las categorías de ATS/DUE y Auxiliares de Enfermería, el cual se registrá por las siguientes

Avda Marítima del Sur, s/n
35016 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 44 40 00
Telf.: 928 44 45 00



BASES

Primera. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto conformar, en el ámbito del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil, mediante la selección de aspirantes por el sistema de concurso de méritos, las listas específicas de contratación de las categorías de ATS/DUE y Auxiliares de Enfermería de los siguientes servicios especiales:

- NEONATOLOGÍA
- HEMODIÁLISIS

1.2. Los integrantes de las citadas listas específicas de contratación podrán optar a nombramiento o contrataciones para el desempeño de puestos de carácter eventual o nombramientos de sustitución que surjan, respectivamente, en los servicios especiales de NEONATOLOGÍA y HEMODIÁLISIS del citado Complejo Hospitalario.

Segunda. PARTICIPANTES.

2.1 Podrán participar en la presente convocatoria quienes aspiren a formar parte de las listas específicas de contratación de NEONATOLOGÍA y de HEMODIÁLISIS para realizar sustituciones o atender eventualidades de carácter temporal en dichos servicios especiales, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en la Base tercera.

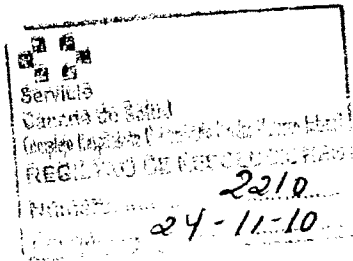
2.2 Están obligados a participar en el presente procedimiento, si desean formar parte de las citadas listas específicas de contratación, quienes hayan prestado o se encuentren prestando actualmente servicios con carácter eventual o mediante nombramiento de sustitución en el Servicio de Neonatología o en el Servicio de Hemodiálisis, respectivamente.

2.3 Asimismo, el resto de integrantes de las vigentes listas oficiales de contratación de la categorías de ATS/DUE y Auxiliares de Enfermería constituidas mediante la convocatoria publicada en el BOC nº 85 de 2.7.97, estarán obligados a participar en el presente procedimiento si desean formar parte de las mencionadas listas específicas.

Tercera. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes a integrar las respectivas listas específicas, habrán de reunir los siguientes requisitos:

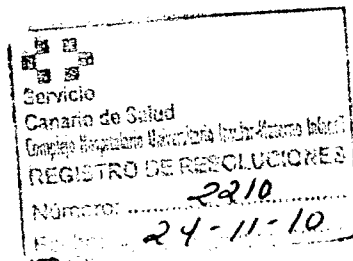
3.1. Al término del plazo fijado para la presentación de solicitudes:



- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, también serán admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación que a continuación se señala o en condiciones de obtenerla habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes:
 - Diplomatura en Enfermería, para quienes aspiren a formar parte de la lista específica correspondiente a la categoría de ATS/DUE.
 - Formación Profesional de Primer Grado en la Rama Sanitaria, para los aspirantes a integrar la lista específica de la categoría de Auxiliar de Enfermería.
- d) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) Haber desempeñado su actividad profesional en la correspondiente categoría al menos durante cuatro meses, en los servicios de Neonatología o de Hemodiálisis, respectivamente, de cualquier centro o establecimiento del Sistema Nacional de Salud o de centros concertados incluidos en la Red Hospitalaria de utilización pública, según los términos previstos en el Capítulo 5 de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias.

3.2.- En el momento del nombramiento o contratación:

- a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las tareas habituales correspondientes a la categoría a la que pertenezca la plaza objeto del nombramiento y no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las citadas tareas.
- c) No estar afectado por la ley de incompatibilidades.



- d) No haber sido excluido de las listas oficiales de contratación.

Cuarta. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE SOLICITUDES

4.1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán necesariamente al modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil.

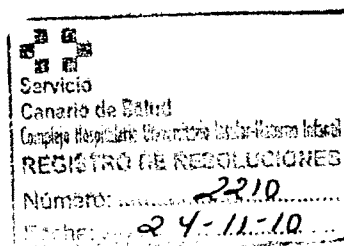
4.3.- La solicitud de participación, acompañada de los documentos que se refiere la Base quinta de esta convocatoria, se presentarán en el Registro General de la Dirección Gerencia ubicado en la planta baja del Edificio Anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, o en cualquiera de las dependencias previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. DOCUMENTACIÓN

5.1.- Junto a la solicitud, los participantes deberán aportar inexcusablemente los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base tercera de la presente Resolución:

- a) Fotocopia compulsada de D.N.I. y, en su caso, permiso de residencia y de trabajo.
- b) Fotocopia compulsada de los títulos exigidos en el subapartado 3.1.c) de la Base tercera, o en su defecto, resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditar su homologación según el RD 285/2004, de 20 de febrero, y el RD 1830/2004, de 27 de agosto, o su reconocimiento al amparo de lo establecido en la Directiva 89/48/CEE y el RD 1665/1991, de 25 de octubre. Dicha homologación deberá estar concedida, no en tramitación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Documentación acreditativa del desempeño de su actividad profesional en la correspondiente categoría, al menos durante cuatro meses, en los servicios de Neonatología o de Hemodiálisis, respectivamente, de cualquier centro o establecimiento del Sistema Nacional de Salud o de centros concertados incluidos en la Red Hospitalaria de utilización pública, según los términos previstos en el Capítulo 5 de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias.

5.2.- Los participantes de la presente convocatoria que formen parte de la vigente lista oficial de contratación correspondiente a la misma categoría por la que participan, constituida en



virtud de la convocatoria publicada en BOC nº 85 de 2.7.97, quedarán exentos de presentar la documentación acreditativa de requisitos relacionada en esta Base, a excepción de la exigida en el subapartado 5.1.d) de la Base quinta que deberán acompañar inexcusablemente a la solicitud.

5.3.- Asimismo, todos los participantes deberán adjuntar a su solicitud, la documentación acreditativa de los méritos que quieran hacer valer en el presente procedimiento.

5.4.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano.

Sexta. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario, aprobará, mediante Resolución que se publicará en sus tabloneros de anuncios, las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, con expresión de los motivos de exclusión, correspondientes a cada uno de los servicios especiales y categorías profesionales objeto de la presente convocatoria.

6.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar los defectos apreciados y, en su caso, la exclusión indebida. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.3.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos y estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario, dictará Resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, que publicarán en sus tabloneros de anuncios.


Séptima. CONCURSO DE MÉRITOS

7.1.- Los méritos alegados por los aspirantes se valorarán por la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos conforme al baremo que se incluye como Anexo II a esta Resolución.

7.2.- El tiempo de desempeño de actividad profesional en los respectivos servicios especiales y categorías, exigido como requisito de participación en el subapartado 3.1 e) de la Base tercera de esta convocatoria, también será objeto de la valoración que corresponda por aplicación del indicado baremo.

7.3.- Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes.

7.4. Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, mediante Resolución de la Dirección Gerencia, se harán públicas las listas provisionales de puntuaciones otorgadas en el concurso de méritos a los participantes admitidos, conforme a los criterios de configuración establecidos en la Base octava.


Servicio Canario de Salud Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno-Infantil
REGISTRO DE RESOLUCIONES
Número: 2210
Fecha: 24-11-10



7.5. Los participantes dispondrán de un plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de la citada Resolución para formular reclamaciones y alegaciones a la puntuación asignada provisionalmente en el concurso de méritos.

7.6. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y alegaciones y estudiadas las mismas por la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección Gerencia dictará Resolución aprobando las listas definitivas de puntuaciones asignadas en el concurso de méritos, las cuales quedarán ordenadas de acuerdo con los criterios de configuración establecidos en la Base octava siguiente.

Octava. CRITERIOS DE CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS.

8.1.- Se constituirán las siguientes listas específicas de contratación:

- Servicio especial de NEONATOLOGÍA, categoría de ATS/DUE.
- Servicio especial de NEONATOLOGÍA, categoría de Auxiliar de Enfermería.
- Servicio especial de HEMODIÁLISIS, categoría de ATS/DUE.
- Servicio especial de HEMODIÁLISIS, categoría de Auxiliar de Enfermería.

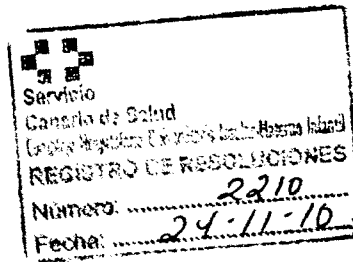
8.2.- Cada una las listas se conformará con arreglo a los siguientes criterios:

8.2.1.- En primer lugar se colocará el colectivo integrado por todos aquellos aspirantes que actualmente formen parte de la vigente lista oficial de contratación convocada en BOC nº 85 de 2.7.97 siempre que hayan acreditado que cumplen los requisitos exigidos en la Base tercera de esta Resolución. El orden de prioridad dentro de este colectivo vendrá determinado por la puntuación obtenida en el presente procedimiento selectivo, debiendo figurar relacionados en orden decreciente según la puntuación asignada. A igualdad de puntuación entre estos participantes, el desempate se dirimirá a favor de aquél que ocupe un mejor lugar en la lista de contratación oficial, convocada mediante BOC nº 85 de 2.7.97.

8.2.2. A continuación del último de los aspirantes que integren el colectivo referido en el subapartado anterior, se colocará el colectivo formado por el resto de participantes que cumplan los requisitos exigidos en la Base tercera de esta Resolución, relacionados en orden decreciente según la puntuación obtenida en el presente procedimiento selectivo. En los supuestos en que exista empate entre estos participantes, se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, por su orden. En última instancia, de persistir el empate, tendrán prioridad los de mayor edad.

Novena. VIGENCIA DE LAS LISTAS ESPECÍFICAS.

9.1. Las respectivas listas específicas de contratación de los Servicios especiales de NEONATOLOGÍA y HEMODIÁLISIS correspondientes a las categorías de ATS/DUE y Auxiliares de Enfermería estarán vigentes hasta su sustitución por nuevas listas derivadas



de procedimientos similares al presente que periódicamente puedan llevarse a cabo. La aprobación de las nuevas listas, así como la derogación de las anteriores deberán ser debidamente publicadas en el Tablón de Anuncios del Complejo Hospitalario.

Décima. PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE INCORPORACIÓN A LAS LISTAS ESPECÍFICAS

10.1 Excepcionalmente, a fin de garantizar la adecuada cobertura de las necesidades asistenciales, en el supuesto de que se agoten las listas específicas de contratación constituidas en virtud del presente procedimiento selectivo, hasta el momento en que sean sustituidas por nuevas listas conforme a lo dispuesto en el subapartado 9.1, la Dirección Gerencia podrá efectuar nombramientos eventuales o de sustitución entre aquellas personas que presenten su currículum fuera del plazo de la presente convocatoria, de acuerdo con los criterios expuestos en los subapartados siguientes.

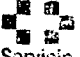
10.2 Quienes presenten su currículum fuera de plazo, hasta el momento en que se constituyan nuevas listas derivadas de procedimientos similares al presente, pasarán a conformar un tercer colectivo que se colocará a continuación del último de los integrantes de la lista específica configurada de acuerdo con los criterios establecidos en la Base octava.

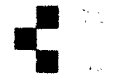
10.3 En cualquier caso, quienes aspiren a formar parte de este tercer colectivo dentro de cada lista específica, deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la Base tercera de la presente Resolución.

10.4 A los efectos previstos en el subapartado anterior, la Dirección de Enfermería del Complejo Hospitalario podrá habilitar los procedimientos adecuados a fin de adscribir de forma temporal a personal procedente de otros Servicios para que puedan adquirir la experiencia requerida. En tal caso, una vez certificado el período mínimo de experiencia requerida por parte de la Dirección de Enfermería, los interesados podrán presentar su currículum ante la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos para su incorporación a la lista específica correspondiente como miembros del tercer colectivo de la misma, en los términos previstos en la presente Base.

10.5 En el plazo de un mes desde la presentación de cada currículum, la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos procederá a su baremación y, a continuación, si procede, a la inclusión del solicitante en el tercer colectivo de la lista específica que corresponda, asignándole el orden de prioridad que le corresponda en función de la puntuación que se le otorgue.

10.6 Dado el carácter dinámico de la configuración de este último colectivo, a fin de garantizar la transparencia del procedimiento, la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos hará pública la actualización de las listas específicas de contratación de los servicios especiales de NEONATOLOGÍA y HEMODIÁLISIS, al menos, con una periodicidad bimensual.


Servicio Canario de Salud Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil
REGISTRO DE RESOLUCIONES
Número: 2210
Fecha: 24-11-10



Undécima. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS LISTAS ESPECÍFICAS.

En lo no previsto en la presente Resolución, la gestión de las listas de contratación específicas se ajustará, en cuanto sea aplicable, a lo dispuesto en las Normas de funcionamiento de las listas de contrataciones para la vinculación temporal de personal a las Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud, aprobadas por la Mesa General de Contratación, contempladas en la Instrucción nº 6/98, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Duodécima. EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS ESPECÍFICAS.

12.1.- Será causa exclusión definitiva de las listas específicas, haber incurrido en irregularidades en el desempeño de sus funciones siempre que las mismas supongan un trastorno del normal funcionamiento del servicio.

12.1.1 El procedimiento de exclusión se iniciará a propuesta de la Dirección de Enfermería mediante escrito dirigido a la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos, acompañado de informe motivado y de la documentación adecuada para acreditar la conducta irregular y el trastorno ocasionado al normal funcionamiento del servicio.

12.1.2 La Subdirección de Gestión de Recursos Humanos, previa audiencia al interesado, formulará, en su caso, la pertinente propuesta de exclusión a la Dirección Gerencia, que resolverá lo que proceda.

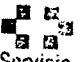
12.1.3 La Resolución de exclusión de la lista específica correspondiente implicará, en su caso, el cese inmediato del expedientado en su nombramiento para el correspondiente servicio especial.

12.1.4 Para proteger el normal funcionamiento del servicio, desde el inicio de este procedimiento podrá adoptarse, de forma motivada, la medida cautelar de suspensión provisional del nombramiento y exclusión provisional de la lista específica.

12.2 También serán causas de exclusión definitiva de las listas específicas, las demás contempladas en la indicada Instrucción nº 6/98, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Decimotercera. INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Corresponde a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil resolver cualquier duda o reclamación en orden a la interpretación de la presente Resolución.

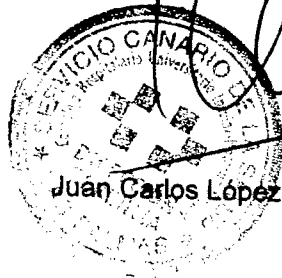

Servicio
Canario de Salud
Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil
REGISTRO DE RESOLUCIONES
Número: 2210
Fecha: 24-11-10

Decimocuarta. INFORMACIÓN SINDICAL.

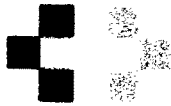
Las secciones sindicales representadas en el Complejo Hospitalario recibirán cumplida información sobre el procedimiento fijado en la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2010.

El Director Gerente



Juan Carlos López Montserrat



Servicio Canario de la Salud
COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO
INSULAR - MATERNO INFANTIL



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS ESPECÍFICAS DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE NEONATOLOGÍA Y HEMODIÁLISIS, CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍAS DE ATS/DUE Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN EL ÁMBITO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR- MATERNO INFANTIL.

DATOS PERSONALES

1er Apellidos:		2do. Apellido:	
Nombre:	Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DNI ó pasaporte:	
Fecha nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	
Domicilio:			
Municipio:		Código postal:	
Provincia:		Teléfonos	
Pertenece a las listas oficiales de contratación convocadas en BOC nº 85 de 2.7.97: SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

SOLICITUD DE AMISIÓN EN LA LISTA DE

CATEGORÍA _____

SERVICIO ESPECIAL _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Ponga X):

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> D.N.I. | <input type="checkbox"/> Permiso de residencia. |
| <input type="checkbox"/> Titulación académica. | <input type="checkbox"/> Permiso de trabajo. |
| <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de los méritos alegados (relacionar en hoja anexa). | <input type="checkbox"/> Homologación titulación. |

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de selección a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos por ella, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en su solicitud. Asimismo declara que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, así como que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, y que tampoco se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones pública.

En _____ a _____ de _____ de 2010.

Fdo.:.....

DIRECCION GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR – MATERNO INFANTIL.
Avda Marítima del Sur, s/n
35016 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 44 40 00
Telf.: 928 44 45 00



ANEXO II

PROCEDIMIENTO SELECTIVO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS ESPECÍFICAS DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE NEONATOLOGÍA Y HEMODIÁLISIS, CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍAS DE ATS/DUE Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA EN EL ÁMBITO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR- MATERNO INFANTIL.

BAREMO DE MÉRITOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

1. Por cada mes de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, en la misma categoría profesional y en el servicio de la especialidad en la que se solicita el empleo temporal: **0,6 puntos**
2. Por cada mes de servicios prestados en centros concertados incluidos en la Red Hospitalaria de utilización pública, en la misma categoría profesional y en el servicio de la especialidad en la que se solicita el empleo temporal: **0,3 puntos**

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a) Estos méritos deben acreditarse mediante un certificado de la entidad prestadora de servicios, donde figure el tiempo de servicios en la especialidad que se quiera hacer valer.
- b) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí.
- c) Los meses serán completos, con las fracciones debidamente totalizadas en múltiplos de 30. Las fracciones restantes inferiores al mes se valorarán en la parte proporcional que corresponda, computando el valor de cada día de servicios prestados en la trigésimoava parte del valor atribuido al mes en el apartado correspondiente.
- d) El tiempo de desempeño de actividad profesional en los respectivos servicios especiales y categorías, exigido como requisito de participación en el subapartado 3.1 e) de la Base tercera de esta convocatoria, también será objeto de la valoración que corresponda por aplicación de este baremo.
- e) Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes.